

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *EXTRACTO de la Orden 225/2026, de 9 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2026.*

BDNS (Identif.): 886347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Municipios de la Comunidad de Madrid que cuenten con centros bibliotecarios o de lectura de titularidad municipal y que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

Segundo

Objeto

Ayudas para dotación de fondos bibliográficos de centros bibliotecarios o de lectura municipales correspondiente a 2026. La línea de actuación objeto de la subvención es la de dotación de fondos bibliográficos para centros de lectura de municipios con población inferior a 3.000 habitantes (línea c).

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron por la ORDEN 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 37, de 14 de febrero de 2022).

Cuarto

Cuantía

60.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de catorce días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria “Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos de los Centros bibliotecarios municipales”, que es de uso obligatorio y se encuentra a disposición de los interesados en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (<https://comunidad.madrid>), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida conforme al dispuesto cuarto de la Orden de la convocatoria.

Sexto*Otros datos*

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en la convocatoria finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Madrid, a 9 de febrero de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/2.448/26)

